



## SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE MÍNIMA COBERTURA PARA LA COMUNA DE SAN FABIÁN**

Santiago, 6 de enero de 2012.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:  
Núm. 5 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- La Ley N° 20.433, que Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- El decreto supremo N° 126 de 1997, modificado por el decreto supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- Ley N° 19.418 de 1997, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; y
- El decreto supremo N° 229 de 28.05.2004, que otorgó la concesión, publicado en el Diario Oficial N° 37.912 de 17.07.2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

- La solicitud de autorización previa para transferir la concesión, otorgada mediante decreto supremo indicado en la letra h) de los Vistos, ingreso Subtel N° 31.330 de 28.04.2011;
- El informe favorable de la Fiscalía Nacional Económica notificado mediante ingreso Subtel N° 20.762 de 08.03.2011, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38° de la ley N° 19.733 de 2001;
- La resolución exenta N° 4.604 de 26.08.2011, que autorizó previamente la transferencia;
- El instrumento privado de fecha 28.10.2011;
- La solicitud de modificación, por cambio de titular de la concesión, ingreso Subtel N° 74.028 de 16.11.2011; y, en uso de mis atribuciones.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQK-077, para la comuna de San Fabián, VIII Región, cuyo titular es la Ilustre Municipalidad de San Fabián, RUT N° 69.140.700-4, según consta en el decreto supremo indicado en la letra h) de los Vistos, en el sentido que el nuevo titular es el Centro General de Padres y Apoderados Liceo C-88, RUT N° 65.239.040-4, con domicilio en calle Caupolicán N° 325, comuna de San Fabián, VIII Región.

2. La nueva concesionaria gozará de los mismos derechos y estará afecta a las mismas responsabilidades que su antecesora en la concesión.

3. El presente decreto de modificación debe publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación al nuevo titular. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23 de la ley.

4. Se deja constancia que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° transitorios de la ley N° 20.433 de la letra c) de los Vistos, los concesionarios de servicios de radiodifusión de mínima cobertura que al momento de la publicación de la citada ley mantengan vigente su concesión podrán acogerse a esta última, cumpliendo para ello con los requisitos que a tales efectos en la misma se señalan. De no hacerlo, la concesión no podrá renovarse una vez expirado el término de su vigencia.

5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 29° de la ley 19.418, citada en la letra g) de los Vistos, las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de los establecidos en el decreto ley N° 825 de 1974.

6. Es obligación de la nueva concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Eduardo Charme Aguirre, Jefe División Concesiones.

**ASIGNA CÓDIGOS IDENTIFICADORES DE LAS REDES DE ORIGEN Y DESTINO DE LA LLAMADA (IDO/IDD) EN AMBIENTE DE PORTABILIDAD NUMÉRICA PARA LAS CONCESIONARIAS QUE INDICA**

(Resolución)

Santiago, 10 de abril de 2012.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:  
Núm. 2.081 exenta.- Vistos:

- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La ley N° 20.471, de 2010, que Crea Organismo Implementador para la Portabilidad Numérica;
- El decreto supremo N° 747, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, y sus modificaciones;
- La resolución exenta N° 340, de 2010, de la Subsecretaría, que establece especificaciones técnicas para la implantación de la Portabilidad del Número de

|   |  |
|---|--|
| <br><b>Dirección de<br/>Arquitectura</b><br>Ministerio de Obras<br>Públicas<br>Gobierno de Chile   | <b>Ministerio de Obras Públicas</b><br>w w w . m o p . c l |
| <b>DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA<br/>REGIÓN DE LOS LAGOS</b>  |  |
| <b>PROPUESTA PÚBLICA</b>  |  |
| <b>OBRA:</b><br><b>REPOSICIÓN ESCUELA RURAL CHAMIZA DE PUERTO MONTT</b>   |  |
| <b>CÓDIGO IDI:</b> 20156427-0.<br><b>CÓDIGO ID:</b> 827-08-LP12.<br><b>FINANCIAMIENTO:</b> Fondo Nacional de Desarrollo Regional Prov. FIE Región de Los Lagos.<br><b>MANDANTE:</b> Gobierno Regional Región de Los Lagos.<br><b>TIPO DE CONTRATO:</b> Modalidad suma alzada y serie de precios unitarios, sin reajuste ni anticipo.<br><b>CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:</b> Construcción de la Obra.<br><b>REQUISITOS DEL PARTICIPANTE:</b> Consultor inscrito en Reg. Cons. MOP:<br>- <b>Categoría:</b> 2° o Sup.<br>- <b>Especialidad:</b> 6.0 OC.<br><b>PLAZO:</b> 390 días.<br><b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> El presupuesto oficial se dará a conocer a lo menos 5 días antes de la Apertura de la Propuesta.<br><b>VENTA ANTECEDENTES:</b> Desde el 18 de abril de 2012 hasta el 4 de mayo de 2012, en la Dirección de Arquitectura MOP, O'Higgins 451, 6° piso, previo pago en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, O'Higgins 451, 2° piso, hasta las 14:00 horas.<br><b>PLAZO CONSULTAS:</b> Hasta el 14 de mayo de 2012.<br><b>RESPUESTAS:</b> 23 de mayo de 2012.<br><b>ACLARACIONES:</b> 24 de mayo de 2012.<br><b>APERTURA OFERTA TÉCNICA:</b> El día 5 de junio de 2012, a las 11:00 horas, en la sala reuniones D.A., del Ministerio de Obras Públicas, O'Higgins N° 451, 6° piso, Puerto Montt.<br><b>APERTURA OFERTA ECONÓMICA:</b> El día 15 de junio de 2012, a las 11:00 horas, en la sala reuniones D.A., del Ministerio de Obras Públicas, O'Higgins N° 451, 6° piso, Puerto Montt.<br><b>VALOR DE ANTECEDENTES:</b> \$35.000.- + IVA. |  |
| <b>SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS<br/>X REGIÓN DE LOS LAGOS</b>  |  |



Suscriptor y Cliente de Prepago en la Red Pública Telefónica Local, Móvil y del mismo Tipo, y de la Portabilidad de Servicio Complementario;

- f) Las resoluciones N° 758, N° 759, N° 760, N° 1.144, N° 5.081 y N° 7.077, todas de 2011, de la Subsecretaría, que asignaron códigos identificadores de las redes de origen y destino de la llamada (IDO/IDD) en ambiente de portabilidad;
- g) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

Considerando:

- a) Que, una vez implementada la portabilidad en el país, es necesario introducir información de encaminamiento adicional a la que hoy existe para encaminar correctamente cada llamada de los usuarios y suscriptores que han portado su número;
- b) Que, según quedó establecido en la resolución del literal e) de los vistos, la Subsecretaría debe asignar a cada operadora los códigos IDO/IDD, que identificarán de manera indubitada la red de origen y de destino de cada llamada en ambiente de portabilidad;
- c) Que, debido a que una misma empresa, en algunos casos, posee diversas concesiones y para efectos de un uso eficiente de los códigos IDO/IDD, es necesario asignar códigos distintos para distintas concesiones;
- d) Que, es necesario asignar nuevos códigos IDO/IDD, complementando los ya asignados; y en uso de mis atribuciones,

Resuelvo:

**Artículo 1°:** Asígnense los nuevos códigos IDO/IDD a las concesionarias que se indican en la siguiente tabla:

| RAZÓN SOCIAL         | TIPO AUTORIZACIÓN                      | CODIGO IDO/IDD |
|----------------------|--|----------------|
| CIBELES TELECOM S.A. | Servicio Público Telefónico Móvil      | 238            |
| TELEFÓNICA VIVA S.A. | Servicio Público Telefónico Móvil      | 239            |
| CIBELES TELECOM S.A. | Servicio Público de Voz sobre Internet | 353            |

**Artículo 2°:** En el evento que las concesionarias dejen de prestar el servicio por el cual les fue asignado el código IDO/IDD, la Subsecretaría podrá reasignarlo.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Jorge Atton Palma, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Geraldine González Santibáñez, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

**EXTRACTO 12-SP10857**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT 92.580.000-7, con

domicilio en Avenida Andrés Bello N°2687, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por decreto supremo N°81, de 1969, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar un (1) radioenlace punto a punto, según se indica a continuación:

| Asignación de Frecuencias |                        |                  |                        |     |
|---------------------------|------------------------|------------------|------------------------|-----|
| Estación A                |                        | Estación B       |                        |     |
| Estación                  | Frecuencia Tx de A → B | Estación         | Frecuencia Tx de B → A |     |
| R/E LAGUNAS               | 7.547,00 MHz           | R/E SALAR GRANDE | 7.708,00               | MHz |

| Características Técnicas |              |                |          |                 |      |                  |
|--------------------------|--------------|----------------|----------|-----------------|------|------------------|
| Estación                 | Tipo Emisión | Tipo de Antena | Ganancia | Potencia (Watt) | Pol. | Estación         |
| R/E LAGUNAS              | 7M00G7WWW    | Parabólica     | 36,8 dBi | 0,310           | V    | R/E SALAR GRANDE |
| R/E SALAR GRANDE         | 7M00G7WWW    | Parabólica     | 29,5 dBi | 0,310           | V    | R/E LAGUNAS      |

| Ubicación de las estaciones |                                       |              |      |                               |             |
|-----------------------------|---------------------------------------|--------------|------|-------------------------------|-------------|
| Radioestación               | Dirección                             | Comuna       | Reg. | Coord. Geográficas, Datum 56. |             |
|                             |                                       |              |      | Latitud S.                    | Longitud O. |
| R/E LAGUNAS                 | RUTA A5 SECTOR NVA. VICTORIA          | POZO ALMONTE | 1    | 21° 03' 03"                   | 69° 46' 43" |
| R/E SALAR GRANDE            | SECTOR MINERA CORDILLERA SALAR GRANDE | IQUIQUE      | 1    | 20° 56' 43"                   | 70° 01' 19" |

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

| Inicio Obras | Término Obras | Inicio Servicio | Observación  |
|--------------|---------------|-----------------|--|
| 15 [días]    | 7 [meses]     | 8 [meses]       | Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación concesión solicitada. |

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

**Trans-Sermuz S.A.**

**JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**CITACIÓN**

Cita a Junta Ordinaria de Accionistas para el día 29 de abril de 2012, a las 10:30 horas, en Av. Las Torres 6800, Peñalolén.

(18) **EL DIRECTORIO**

# INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

## Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

**Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen**

**Oficinas Atención de usuarios:  
Moneda 975 Piso 13  
Mesa Central: (56 2) 887 0400**

**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE**